



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 1100140030-05-2021-00202-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, **se inadmite** la anterior demanda, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, **so pena de rechazo**, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que los documentos originales que relaciona en el acápite de pruebas se encuentran en su poder y que está en capacidad de aportarlos cuando el despacho lo requiera..

2.- Individualícense la pretensión contenida en el numeral 5.1, indicando el valor de cada una de las obligaciones que se pretenden ejecutar, téngase en cuenta que son títulos valores distintos.

3.- Adecúese la pretensión correspondiente al cobro de intereses moratorios, indicando la fecha desde la cual pretende el cobro de los mismos.

4.- Realice las manifestaciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar que el correo electrónico suministrado corresponde al del demandado, además la forma como lo obtuvo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 25
Fijado hoy 29 de abril de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

38e13a54e00360bb9f9289b3f79d86609f651c074022c4ad6449d48717c7fca0

Documento generado en 28/04/2021 11:39:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**